

AUTO N. 04274
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que por medio de los **Autos Nos. 02937 del 19 de mayo de 2022 y 08294 del 14 de diciembre de 2022**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA, ordeno al grupo interno de trabajo de notificaciones y expediente (**GITNE**), desglosar del expediente **SDA-05-2008-3969**, perteneciente a la sociedad denominada **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, algunos documentos con el fin de aperturar nuevas diligencias administrativas de carácter sancionatorio ambiental con codificación 08.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, realizó el análisis de las caracterizaciones remitidas por el Programa de Monitoreo de Afluentes y Efluentes – Fase XV y la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, con el fin de atender los **Radicados Nos. 2015ER245498 del 07 de diciembre de 2015, 2016ER106541 del 27 de junio de 2016, 2016ER203897 del 18 de noviembre de 2016, 2017ER205701 del 17 de octubre de 2017, 2018ER54909 del 16 de marzo de 2018, 2018ER302094 del 19 de diciembre de 2018, 2019ER304374 del 30 de diciembre de 2019 y 2020ER241863 del 31 de diciembre del 2020**, y verificar el cumplimiento ambiental en materia de gestión de agua residual no doméstica.

Que, como consecuencia, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA, emitió el **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**, en el cual quedaron evidenciados presuntos incumplimientos en materia de vertimientos por parte de la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, donde desarrollaba actividades de comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco, compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, vulnerando con esta conducta normas ambientales tales como la Resolución No. 631 de 2015 artículos 09, 12 y 16 y la Resolución No. 3957 de 2009, artículo 14 (Aplica rigor subsidiario).

Que de conformidad con la información consignada en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (**RUES**), se pudo establecer que la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, se encuentra registrada con la matrícula mercantil No. 1552666 del 12 de diciembre de 2005, actualmente activa, con última renovación el 31 de marzo de 2023, con dirección comercial y fiscal en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, con el siguiente número de contacto 6016781616 y correo electrónico notificaciones@makro.com.co, por lo que la notificación de este acto administrativo y demás diligencias dentro del proceso sancionatorio ambiental, se harán a la direcciones anteriormente citadas y las que reposan en el expediente **SDA-08-2023-867**.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En ese sentido, es procedente traer a colación los siguientes apartados del **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**, emitidos por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA, así:

- ✓ **Del Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022:**

“(…)

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.3.1 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2015ER245498 del 07/12/2015.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	29/07/2015
	Número de muestra	106568

	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No Aplica
	Horario del muestreo	8:00 a.m. – 4:00 p.m.
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna zona de concesión de restaurantes
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de utensilios de cocina del área de concesión de restaurantes y la cafetería
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	4
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público –CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,060

***Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fenoles	mg/l	<0,07	0,2	Cumple

***Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	1482	800	No Cumple
DQO	mg/l	2387	1500	No Cumple

Grasas y Aceites	mg/l	80	100	Cumple
pH	Unidades	6,18 - 6,70	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	273	600	Cumple
Sólidos Sedimentables	mg/l	0,1 - 0,4	2	Cumple
Temperatura	°C	18,8 - 20,6	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	24,19	10	No Cumple

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que las muestras tomadas del efluente de agua residual no doméstica por el laboratorio ANALQUIM LTDA, el día 29/07/2015, **NO CUMPLE** con los límites permisibles para los parámetros **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)**, **Demanda Química de Oxígeno (DQO)** y **Tensoactivos (SAAM)** establecidos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.

El laboratorio ANALQUIM LTDA, responsable del muestreo y de los análisis se encuentra acreditado por el IDEAM, mediante Resolución 3379 del 20 de noviembre de 2014. También, anexa el informe de calibración de equipos y cadena de custodia de muestras.

4.1.3.2 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2015ER245498 del 07/12/2015.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	29/07/2015
	Número de muestra	106569
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No Aplica
	Horario del muestreo	8:10 a.m. – 04:10 p.m.
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna área de panadería

	Reporte del origen de la descarga	Lavado de utensilios de panadería
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	3
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público –CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,009

***Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fenoles	mg/l	<0,07	0,2	Cumple

***Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	298	800	Cumple
DQO	mg/l	608	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	25	100	Cumple
pH	Unidades	6,68 - 6,71	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	39	600	Cumple
Sólidos Sedimentables	mg/l	<0,1	2	Cumple
Temperatura	°C	20,8 - 20,9	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	22,87	10	No Cumple

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que las muestras tomadas del efluente de agua residual no doméstica por el laboratorio ANALQUIM LTDA, el día 29/07/2015, **NO CUMPLE** con los límites permisibles para el parámetro **Tensoactivos (SAAM)** establecidos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.

El laboratorio ANALQUIM LTDA, responsable del muestreo y de los análisis se encuentra acreditado por el IDEAM, mediante Resolución 3379 del 20 de noviembre de 2014. También, anexa el informe de calibración de equipos y cadena de custodia de muestras.

4.1.3.3 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2016ER203897 del 18/11/2016.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	27/07/2016
	Número de muestra	AG20906-16
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA. SGS COLOMBIA S.A.S. CHEMICAL LABORATORY S.A.S. – CHEMILAB. CROM-MASS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, bario, boro, cadmio, cobalto total, cromo total, estaño total, mercurio total, níquel total, plata total, plomo total, selenio total, vanadio total, zinc total, arsénico total, hidrocarburos policromáticos (PAH), BTEX
	Horario del muestreo	7:30 a 15:00.
	Duración del muestreo	7h 30min
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida Trampa de grasas Perecederos
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público –CL194

	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,06

*** Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 9 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).**

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE GANADERÍA		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público			Cumplimiento
Parámetro	Unidades		(Ganadería de Aves de Corral - Beneficio)	(Ganadería de bovinos y porcinos – Beneficio Dual Bovinos y Porcinos)	Actividades Unificadas	
Generales						
Temperatura	°C	18,4	30*	30*	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	5,0 - 6,13	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	966	975	1200	975	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	413	450	675	450	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	81	150	337,5	150	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	2*	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	12	60	45	45	Cumple
Sustancias activas al azul de	mg/L	48,91	10*	10*	10*	No Cumple

metileno (SAAM)						
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	0,78	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	3,73	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	<0,38	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,017	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	14,46	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	45,16	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Iones						
Cloruros (Cl)	mg/L	79,83	250	600	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	30,0	250	500	250	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	86,93	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	89,25	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	48,40	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	101	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	No Reporta	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	No Reporta

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Perecederos) por el laboratorio ANALIZAR LTDA, el día 27/07/2016 **NO CUMPLE** con los valores máximos permisibles para el parámetros de **Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)** establecidos en los artículos 09 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

El Laboratorio ANALIZAR LTDA., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0558 del 06 de abril de 2016. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras. El laboratorio subcontratado ANALQUIM LTDA, se encuentra acreditado mediante Resolución 1215 del 14 de junio de 2016 para el análisis del parámetro cianuro total. El laboratorio subcontratado SGS S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución No. 1566 del 21/07/2016 para el análisis de los parámetros bario, boro, cadmio, cobalto total, cromo total, estaño total, mercurio total, níquel total, plata total, plomo total, selenio total, vanadio total, zinc total, el laboratorio subcontratado CHEMICAL LABORATORY S.A.S. – CHEMILAB se encuentra acreditado mediante la Resolución N° 2016 de 2014 y 1228 de 2016 para el análisis del parámetro arsénico total, finalmente el laboratorio subcontratado laboratorio de Cromatografía y Espectrometría de Masas, CROM-MASS, cuenta con la acreditación del IDEAM a través de la Resolución IDEAM 1865 del 29/07/2014 para el análisis de los parámetros Hidrocarburos Poli aromáticos (PAH) y BTEX. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.4 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2016ER203897 del 18/11/2016.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	27/07/2016
	Número de muestra	AG20907-16
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA. SGS COLOMBIA S.A.S. CHEMICAL LABORATORY S.A.S. – CHEMILAB. CROM-MASS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, bario, boro, cadmio, cobalto total, cromo

		<i>total, estaño total, mercurio total, níquel total, plata total, plomo total, selenio total, vanadio total, zinc total, arsénico total, hidrocarburos policromáticos (PAH), BTEX.</i>
	Horario del muestreo	7:30 a 15:00.
	Duración del muestreo	7h 30min
	Intervalo de toma de muestras	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas rotonda
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público –CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,04

* Resultados reportados en el informe de caracterización vertimientos.

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	21,9	No establecido	No aplica
pH	Unidades de pH	4,0 - 6,2	No establecido	No aplica
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1113	No establecido	No aplica
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	530	No establecido	No aplica
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	240	No establecido	No aplica

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	<0,1	No establecido	No aplica
Grasas y Aceites	mg/L	81	No establecido	No aplica
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	0,2	No establecido	No aplica
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	18,60	No establecido	No aplica
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	1,46	No establecido	No aplica
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	8,20	No establecido	No aplica
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	<0,38	No establecido	No aplica
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	<0,017	No establecido	No aplica
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	5,29	No establecido	No aplica
Nitrógeno Total (N)	mg/L	24,11	No establecido	No aplica
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,02	No establecido	No aplica
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	155	No establecido	No aplica
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	69,0	No establecido	No aplica
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	No establecido	No aplica
Cinc (Zn)	mg/L	<0,1588	No establecido	No aplica
Cobre (Cu)	mg/L	<0,1	No establecido	No aplica
Cromo (Cr)	mg/L	<0,0046	No establecido	No aplica
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0006	No establecido	No aplica
Níquel (Ni)	mg/L	0,0080	No establecido	No aplica
Plomo (Pb)	mg/L	<0,0054	No establecido	No aplica
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	124	No establecido	No aplica
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	133	No establecido	No aplica
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	96,20	No establecido	No aplica
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	133	No establecido	No aplica

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	-----	No establecido	No aplica

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones” y de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 2 se definen los vertimientos de la siguiente manera:

“(…) **Aguas residuales domésticas:** Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

- Descargas de retretes y servicios sanitarios.
- Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Aguas residuales no domésticas: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas (…)”

Por lo anterior, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual (Salida trampa de grasas rotonda) por el laboratorio ANALIZAR LTDA., el día 27/07/2016, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIIU 5629 referentes a los servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio ANALIZAR LTDA., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0558 del 06 de abril de 2016. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras. El laboratorio subcontratado ANALQUIM LTDA, se encuentra acreditado mediante Resolución 1215 del 14 de junio de 2016 para el análisis del parámetro cianuro total. El laboratorio subcontratado SGS S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución No. 1566 del 21/07/2016 para el análisis de los parámetros bario, boro, cadmio, cobalto total, cromo total, estaño total, mercurio total, níquel total, plata total, plomo total, selenio total, vanadio total, zinc total, el laboratorio subcontratado CHEMICAL LABORATORY S.A.S. – CHEMILAB se encuentra acreditado mediante la Resolución N° 2016 de 2014 y 1228 de 2016 para el análisis del parámetro arsénico total, finalmente el laboratorio subcontratado laboratorio de Cromatografía y

Espectrometría de Masas, CROM-MASS, cuenta con la acreditación del IDEAM a través de la Resolución IDEAM 1865 del 29/07/2014 para el análisis de los parámetros Hidrocarburos Poli aromáticos (PAH) y BTEX. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.5 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2016ER203897 del 18/11/2016.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	27/07/2016
	Número de muestra	AG20908-16
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA. SGS COLOMBIA S.A.S. CHEMICAL LABORATORY S.A.S. – CHEMILAB. CROM-MASS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, bario, boro, cadmio, cobalto total, cromo total, estaño total, mercurio total, níquel total, plata total, plomo total, selenio total, vanadio total, zinc total, arsénico total, hidrocarburos policromáticos (PAH), BTEX.
	Horario del muestreo	7:30 a 15:00.
	Duración del muestreo	7h 30min
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas casino
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
Tiempo de descarga (h/día)	No reporta	
No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta	

Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público -CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,01

* Resultados reportados en el informe de caracterización vertimientos.

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	19,5	No establecido	No aplica
pH	Unidades de pH	5,47 - 5,99	No establecido	No aplica
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1002	No establecido	No aplica
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	582	No establecido	No aplica
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	136	No establecido	No aplica
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	No establecido	No aplica
Grasas y Aceites	mg/L	18	No establecido	No aplica
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,11	No establecido	No aplica
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	22,50	No establecido	No aplica
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	1,04	No establecido	No aplica
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	2,05	No establecido	No aplica
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	<0,38	No establecido	No aplica
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,021	No establecido	No aplica
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	2,82	No establecido	No aplica
Nitrógeno Total (N)	mg/L	17,64	No establecido	No aplica
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,02	No establecido	No aplica
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	97,96	No establecido	No aplica
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	48,00	No establecido	No aplica
Metales y Metaloides				

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	No establecido	No aplica
Cinc (Zn)	mg/L	<0,1588	No establecido	No aplica
Cobre (Cu)	mg/L	<0,1	No establecido	No aplica
Cromo (Cr)	mg/L	<0,0046	No establecido	No aplica
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0006	No establecido	No aplica
Níquel (Ni)	mg/L	<0,0045	No establecido	No aplica
Plomo (Pb)	mg/L	<0,0054	No establecido	No aplica
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	152	No establecido	No aplica
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	179	No establecido	No aplica
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	134	No establecido	No aplica
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	159	No establecido	No aplica

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones” y de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 2 se definen los vertimientos de la siguiente manera:

“(…) **Aguas residuales domésticas:** Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

- Descargas de retretes y servicios sanitarios.
- Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Aguas residuales no domésticas: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas (….)”

Por lo anterior, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual (Salida Trampa de grasas Casino) por el laboratorio ANALIZAR LTDA, el día 27/07/2016, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIIU 5629 referentes a los

servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio ANALIZAR LTDA., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0558 del 06 de abril de 2016. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras. El laboratorio subcontratado ANALQUIM LTDA, se encuentra acreditado mediante Resolución 1215 del 14 de junio de 2016 para el análisis del parámetro cianuro total. El laboratorio subcontratado SGS S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución No. 1566 del 21/07/2016 para el análisis de los parámetros bario, boro, cadmio, cobalto total, cromo total, estaño total, mercurio total, níquel total, plata total, plomo total, selenio total, vanadio total, zinc total, el laboratorio subcontratado CHEMICAL LABORATORY S.A.S. – CHEMILAB se encuentra acreditado mediante la Resolución N° 2016 de 2014 y 1228 de 2016 para el análisis del parámetro arsénico total, finalmente el laboratorio subcontratado laboratorio de Cromatografía y Espectrometría de Masas, CROM-MASS, cuenta con la acreditación del IDEAM a través de la Resolución IDEAM 1865 del 29/07/2014 para el análisis de los parámetros Hidrocarburos Poliromáticos (PAH) y BTEX. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.6 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2016ER203897 del 18/11/2016.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	27/07/2016
	Número de muestra	AG20909-16
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALIZAR LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA. SGS COLOMBIA S.A.S. CHEMICAL LABORATORY S.A.S. – CHEMILAB. CROM-MASS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, bario, boro, cadmio, cobalto total, cromo total, estaño total, mercurio total, níquel total, plata total, plomo total, selenio total, vanadio total, zinc total, arsénico total, hidrocarburos policromáticos (PAH), BTEX.

	Horario del muestreo	7:30 a 15:00.
	Duración del muestreo	7h 30min
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas zona de panadería
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público -CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,008

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 12 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

ALIMENTOS Y BEBIDAS (Elaboración de Productos Alimenticios)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	19,5	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	6,02 - 6,52	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	879	900	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	432	600	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	300	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	47	30	No Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,11	Análisis y Reporte	Reporta

Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	58,19	10*	No Cumple
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	0,12	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,36	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	<0,38	Análisis y Reporte	Reporta
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	<0,017	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	14,46	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	19,76	Análisis y Reporte	Reporta
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,02	0,5	Cumple
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	27,00	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	10,71	250	Cumple
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	0,02*	Cumple
Cinc (Zn)	mg/L	0,1700	2*	Cumple
Cobre (Cu)	mg/L	<0,1	0,25*	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	0,0050	0,5	Cumple
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0006	0,01	Cumple
Níquel (Ni)	mg/L	0,0300	0,5	Cumple
Plomo (Pb)	mg/L	<0,0054	0,1*	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	38,48	Análisis y Reporte	Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	189	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	178	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	185	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	No Reporta	Análisis y Reporte	No Reporta

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Con base en los artículos 12 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Aplicación Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida trampa de grasas zona de panadería) por el laboratorio ANALIZAR LTDA, el día 27/07/2016, **NO CUMPLE** con los valores máximos permisibles para los parámetros de **grasas y aceites, sustancias activas al azul de metileno (SAAM)**.

El Laboratorio ANALIZAR LTDA., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0558 del 06 de abril de 2016. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.7 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2018ER54909 del 16/03/2018

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	01/11/2017
	Número de muestra	343899
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS COLOMBIA SAS ANALQUIM LTDA LIMA SAS CIMA LTDA ZONAS COSTERAS SAS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, metales totales por icp-ms, compuestos semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno total, titanio total,

		zinc total, cianuro total, compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX), benceno, tolueno, etilbenceni, p-xileno + m-xileno, o-xileno, fluoruros, AOX, formaldehído, acidez, fluoruros.
	Horario del muestreo	09:40am - 17:40pm
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas Concesiones
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público -CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,03

*Resultados reportados en el informe de caracterización vertimientos.

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	20,3	No establecido	No aplica
pH	Unidades de pH	5,0 - 5,5	No establecido	No aplica
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1314,8	No establecido	No aplica
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	410	No establecido	No aplica

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	376,0	No establecido	No aplica
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	No establecido	No aplica
Grasas y Aceites	mg/L	50,58	No establecido	No aplica
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,00021	No establecido	No aplica
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	3,812	No establecido	No aplica
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	3,46	No establecido	No aplica
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,486	No establecido	No aplica
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	2,95	No establecido	No aplica
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	<0,010	No establecido	No aplica
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	No detectable	No establecido	No aplica
Nitrógeno Total (N)	mg/L	17,5	No establecido	No aplica
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,010	No establecido	No aplica
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	205,3	No establecido	No aplica
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	28,29	No establecido	No aplica
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	No establecido	No aplica
Cinc (Zn)	mg/L	<0,1588	No establecido	No aplica
Cobre (Cu)	mg/L	0,0180	No establecido	No aplica
Cromo (Cr)	mg/L	No detectable	No establecido	No aplica
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0006	No establecido	No aplica
Níquel (Ni)	mg/L	No detectable	No establecido	No aplica
Plomo (Pb)	mg/L	No detectable	No establecido	No aplica
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	13,8	No establecido	No aplica

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	92,5	No establecido	No aplica
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	71,3	No establecido	No aplica
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	155,4	No establecido	No aplica
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	6,20	No establecido	No aplica
		3,87		
		2,76		

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones” y de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 2 se definen los vertimientos de la siguiente manera:

“(…) **Aguas residuales domésticas:** Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

- Descargas de retretes y servicios sanitarios.
- Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Aguas residuales no domésticas: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas (…)

Por lo anterior, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual (Salida Trampa de grasas concesiones) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 01/11/2017, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIU 5629 referentes a los servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras. El laboratorio subcontratado SGS COLOMBIA S.A.S, se encuentra acreditado mediante Resolución 1566 del 21 de julio de 2016 para el análisis de los parámetros cianuro total,

metales totales por ICP-MS, compuestos semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno total, titanio y zinc totales. El laboratorio subcontratado ANALQUIM LTDA se encuentra acreditado mediante Resolución No. 1215, 2147, 2828 de 2016 y 1722 de 2017 para el análisis de los parámetros compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX). El laboratorio subcontratado LIMA S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución 0647 del 20 de abril de 2016, para el análisis del parámetro fluoruros, el laboratorio subcontratado Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA cuenta con la acreditación No. 0918 del 17/05/2016 para el análisis de los parámetros AOX y formaldehído. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras y El laboratorio subcontratado Zonas Costeras S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución de acreditación 1175 del 9/06/2016 por la cual se extiende el alcance de su acreditación y se modifica a través de la resolución 0406 del 27 de febrero de 2017 para el análisis del parámetro acidez y color. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.8 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2018ER54909 del 16/03/2018.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	01/11/2017
	Número de muestra	343900
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS COLOMBIA SAS ANALQUIM LTDA LIMA SAS CIMA LTDA ZONAS COSTERAS SAS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, metales totales por icp-ms, compuestos semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno

		total, titanio total, zinc total, cianuro total, compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX), benceno, tolueno, etilbenceni, p-xileno + m-xileno, o-xileno, fluoruros, AOX, formaldehído, acidez, fluoruros.
	Horario del muestreo	09:45am - 17:45pm
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas perezaderos
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público – CL194
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,0416

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 9 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE GANADERÍA		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público				Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Valor Obtenido	(Ganadería de Aves de Corral - Beneficio)	(Ganadería de bovinos y porcinos – Beneficio Dual Bovinos y Porcinos)	Actividades Unificadas	
Generales						
Temperatura	°C	17,2	30*	30*	30*	Cumple

pH	Unidades de pH	5,98 - 6,26	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	929,8	975	1200	975	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	204,0	450	675	450	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	58,0	150	337,5	150	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	2*	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	16,67	60	45	45	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	6,407	10*	10*	10*	Cumple
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	2,59	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,788	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	7,20	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,018	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	8,83	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	37,1	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Iones						
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	61,8	250	600	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	5,739	250	500	250	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						

Acidez Total	mg/L CaCO ₃	<8	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	146,2	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	63,7	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	129,0	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	4,99 2,49 1.72	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 01/11/2017, **CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras. El laboratorio subcontratado SGS COLOMBIA S.A.S, se encuentra acreditado mediante Resolución 1566 del 21 de julio de 2016 para el análisis de los parámetros cianuro total, metales totales por ICP-MS, compuestos Semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno total, titanio y zinc totales. El laboratorio subcontratado ANALQUIM LTDA se encuentra acreditado mediante Resolución No. 1215, 2147, 2828 de 2016 y 1722 de 2017 para el análisis de los parámetros compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX). El laboratorio subcontratado LIMA S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución 0647 del 20 de abril de 2016, para el análisis del parámetro fluoruros, el laboratorio subcontratado Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA cuenta con la acreditación No. 0918 del 17/05/2016 para el análisis de los parámetros AOX y formaldehído. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras y El laboratorio subcontratado Zonas Costeras S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución de acreditación 1175 del 9/06/2016 por la cual se extiende el alcance de su acreditación y se

modifica a través de la resolución 0406 del 27 de febrero de 2017 para el análisis del parámetro acidez y color. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.9 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2018ER54909 del 16/03/2018.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARÁ
	Fecha de la caracterización	02/11/2017
	Número de muestra	343901
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS COLOMBIA SAS ANALQUIM LTDA LIMA SAS CIMA LTDA ZONAS COSTERAS SAS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, metales totales por icp-ms, compuestos semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno total, titanio total, zinc total, cianuro total, compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX), benceno, tolueno, etilbenceni, p-xileno + m-xileno, o-xileno, fluoruros, AOX, formaldehído, acidez, fluoruros.
	Horario del muestreo	08:30am - 16:30pm
Duración del muestreo	8h	

	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida Trampa de grasas. Casino
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público -CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,021

***Resultados reportados en el informe de caracterización vertimientos.**

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	19,7	No establecido	No aplica
pH	Unidades de pH	5,55 - 5,88	No establecido	No aplica
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1540,2	No establecido	No aplica
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	400,0	No establecido	No aplica
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	168,0	No establecido	No aplica
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,5	No establecido	No aplica
Grasas y Aceites	mg/L	26,03	No establecido	No aplica
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,00021	No establecido	No aplica
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	9,3	No establecido	No aplica
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	2,97	No establecido	No aplica

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA (CASINOS, CAFETERÍA, CATERING INDUSTRIAL)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	1,320	No establecido	No aplica
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	9,50	No establecido	No aplica
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,013	No establecido	No aplica
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	<3,88	No establecido	No aplica
Nitrógeno Total (N)	mg/L	26,9	No establecido	No aplica
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,010	No establecido	No aplica
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	144,5	No establecido	No aplica
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	<3,0	No establecido	No aplica
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	No establecido	No aplica
Cinc (Zn)	mg/L	<0,1588	No establecido	No aplica
Cobre (Cu)	mg/L	0,017	No establecido	No aplica
Cromo (Cr)	mg/L	No detectable	No establecido	No aplica
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0006	No establecido	No aplica
Níquel (Ni)	mg/L	No detectable	No establecido	No aplica
Plomo (Pb)	mg/L	No detectable	No establecido	No aplica
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	65,3	No establecido	No aplica
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	No detectable	No establecido	No aplica
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	189,2	No establecido	No aplica
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	297,6	No establecido	No aplica
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	9,92	No establecido	No aplica
		5,47		
		3,60		

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a

los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones” y de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 2 se definen los vertimientos de la siguiente manera:

“(…) **Aguas residuales domésticas:** Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

- Descargas de retretes y servicios sanitarios.
- Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Aguas residuales no domésticas: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas (….)”

Por lo anterior, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual (Salida Trampa de grasas Casino) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 02/11/2017, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIIU 5629 referentes a los servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras. El laboratorio subcontratado SGS COLOMBIA S.A.S, se encuentra acreditado mediante Resolución 1566 del 21 de julio de 2016 para el análisis de los parámetros cianuro total, metales totales por ICP-MS, compuestos Semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno total, titanio y zinc totales. El laboratorio subcontratado ANALQUIM LTDA se encuentra acreditado mediante Resolución No. 1215, 2147, 2828 de 2016 y 1722 de 2017 para el análisis de los parámetros compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX). El laboratorio subcontratado LIMA S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución 0647 del 20 de abril de 2016, para el análisis del parámetro fluoruros, el laboratorio subcontratado Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA cuenta con la acreditación No. 0918 del 17/05/2016 para el análisis de los parámetros AOX y formaldehído. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras y El laboratorio subcontratado Zonas Costeras S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución de acreditación 1175 del 9/06/2016 por la cual se extiende el alcance de su acreditación y se modifica a través de la resolución 0406 del 27 de febrero de 2017 para el análisis del parámetro acidez y color. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.10 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2018ER54909 del 16/03/2018.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	02/11/2017
	Número de muestra	343902
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS COLOMBIA SAS ANALQUIM LTDA LIMA SAS CIMA LTDA ZONAS COSTERAS SAS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, metales totales por icp-ms, compuestos semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno total, titanio total, zinc total, cianuro total, compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX), benceno, tolueno, etilbenceni, p-xileno + m-xileno, o-xileno, fluoruros, AOX, formaldehído, acidez, fluoruros.
	Horario del muestreo	08:40am - 16:40pm
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas. Panadería
Reporte del origen de la descarga	No reporta	

	Tipo de descarga	<i>Intermitente</i>
	Tiempo de descarga (h/día)	<i>No reporta</i>
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	<i>No reporta</i>
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	<i>Red de Alcantarillado Público –CL192</i>
	Nombre de la fuente receptora	<i>---</i>
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	<i>No se presenta caudal del vertimiento hacia el alcantarillado*</i>

*Las muestras son tomadas del agua que se encuentra estancada en la cámara final de la trampa de grasas.

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 12 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

ALIMENTOS Y BEBIDAS (Elaboración de Productos Alimenticios)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	<i>19,3</i>	<i>30*</i>	<i>Cumple</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades de pH</i>	<i>6,10 - 6,95</i>	<i>5,0 a 9,0</i>	<i>Cumple</i>
<i>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</i>	<i>mg/L O₂</i>	<i>305,2</i>	<i>900</i>	<i>Cumple</i>
<i>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)</i>	<i>mg/L O₂</i>	<i>86,0</i>	<i>600</i>	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</i>	<i>mg/L</i>	<i>29,0</i>	<i>300</i>	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos Sedimentables (SSED)</i>	<i>mL/L</i>	<i><0,1</i>	<i>2*</i>	<i>Cumple</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/L</i>	<i>5,3</i>	<i>30</i>	<i>Cumple</i>
<i>Compuestos Semivolátiles Fenólicos</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,00021</i>	<i>Análisis y Reporte</i>	<i>Reporta</i>

Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	19,930	10*	No Cumple
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	0,45	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,192	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	4,00	Análisis y Reporte	Reporta
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,087	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	<2,98	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	11,2	Análisis y Reporte	Reporta
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,010	0,5	Cumple
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	12,2	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	<1,457	250	Cumple
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	0,02*	Cumple
Cinc (Zn)	mg/L	<0,1588	2*	Cumple
Cobre (Cu)	mg/L	0,014	0,25*	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	No detectable	0,5	Cumple**
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0006	0,01	Cumple
Níquel (Ni)	mg/L	No detectable	0,5	Cumple**
Plomo (Pb)	mg/L	No detectable	0,1*	Cumple**
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	31,6	Análisis y Reporte	Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	85,7	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	44,6	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	66,5	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes)	m ⁻¹	4,84 2,42 1,47	Análisis y Reporte	Reporta

longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)			
--	--	--	--

*Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor subsidiario).

**Los parámetros NO DETECTABLES, fueron analizados dentro de LCM exigido en la Resolución 631 de 2015.

Con base en los artículos 12 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Aplicación Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida trampa de grasas zona de panadería) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 02/11/2017, **NO CUMPLE** con los valores máximos permisibles para el parámetros **Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)**.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras. El laboratorio subcontratado SGS COLOMBIA S.A.S, se encuentra acreditado mediante Resolución 1566 del 21 de julio de 2016 para el análisis de los parámetros cianuro total, metales totales por ICP-MS, compuestos semivolátiles fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, hidrocarburos totales, antimonio, bario total, berilio total, boro total, cadmio total, cobre total, estaño total, hierro total, litio total, mercurio total, molibdeno total, titanio y zinc totales. El laboratorio subcontratado ANALQUIM LTDA se encuentra acreditado mediante Resolución No. 1215, 2147, 2828 de 2016 y 1722 de 2017 para el análisis de los parámetros compuestos orgánicos volátiles no halogenados (BTEX). El laboratorio subcontratado LIMA S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución 0647 del 20 de abril de 2016, para el análisis del parámetro fluoruros, el laboratorio subcontratado Corporación Integral del Medio Ambiente – CIMA cuenta con la acreditación No. 0918 del 17/05/2016 para el análisis de los parámetros AOX y formaldehído. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras y El laboratorio subcontratado Zonas Costeras S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución de acreditación 1175 del 9/06/2016 por la cual se extiende el alcance de su acreditación y se modifica a través de la resolución 0406 del 27 de febrero de 2017 para el análisis del parámetro acidez y color. Así mismo, se anexa la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.11 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2018ER302094 del 19/12/2018.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
------------------------------------	-------------------------------------	--

	Fecha de la caracterización	10/09/2018
	Número de muestra	374979
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	08:00 am - 16:00pm
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas perecederos
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público – CL194
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,024

*** Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 9 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).**

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE GANADERÍA		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público			Cumplimiento
Parámetro	Unidades		(Ganadería de Aves de Corral - Beneficio)	(Ganadería de bovinos y porcinos – Beneficio Dual Bovinos y Porcinos)	Actividades Unificadas	
Generales						
Temperatura	°C	25	30*	30*	30*	Cumple

pH	Unidades de pH	5,928 - 6,971	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	464,9	975	1200	975	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	199,9	450	675	450	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	67,5	150	337,5	150	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,8	2*	2*	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	33,8	60	45	45	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	3,254	10*	10*	10*	Cumple
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	4,74	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	2,65	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	<0,613	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,12	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	23,4	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	11,333	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Iones						
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	54,9	250	600	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	<1,65	250	500	250	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	No detectable	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	No detectable

Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	89,8	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	68,4	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	72,0	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	1,78 1,08 0,80	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 10/09/2018, **CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1276 del 05 de junio de 2018. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.12 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2019ER304374 del 30/12/2019.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	04/09/2019
	Número de muestra	421716
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S

	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	09:30am - 17:30pm
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas. Panadería
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público – CL192
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,034

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 12 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

ALIMENTOS Y BEBIDAS (Elaboración de Productos Alimenticios)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	19,2	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	7,07 - 7,73	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	<34,7	900	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	11,5	600	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	15,3	300	Cumple

Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<7,4	30	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	No detectable	Análisis y Reporte	No detectable
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	2,925	10*	Cumple
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	0,675	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,398	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	No detectable	Análisis y Reporte	No detectable
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,015	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	<2,10	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	5,785	Análisis y Reporte	Reporta
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,010	0,5	Cumple
Cloruros (Cl)	mg/L	36,6	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	15,64	250	Cumple
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	No detectable	0,02*	Sin determinar***
Cinc (Zn)	mg/L	No detectable	2*	Cumple**
Cobre (Cu)	mg/L	No detectable	0,25*	Cumple**
Cromo (Cr)	mg/L	No detectable	0,5	Cumple**
Mercurio (Hg)	mg/L	No detectable	0,01	Cumple**
Níquel (Ni)	mg/L	No detectable	0,5	Cumple**

Plomo (Pb)	mg/L	No detectable	0,1*	Cumple**
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	No detectable	Análisis y Reporte	Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	61,7	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	66,43	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	110,84	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	1,44 0,74 0,46	Análisis y Reporte	Reporta

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Parámetros NO DETECTABLES, analizados con LCM dentro del límite máximo establecido en la Resolución 631 de 2015.

***Parámetros NO DETECTABLES, analizados con LCM fuera del límite máximo establecido en la Resolución 631 de 2015.

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Con base en los artículos 12 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Aplicación Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida trampa de grasas zona de panadería) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 04/09/2019, **CUMPLE** con los valores máximos permisibles.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1276 del 05 de junio de 2018. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.13 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2019ER304374 del 30/12/2019.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
------------------------------------	-------------------------------------	--

	Fecha de la caracterización	14/09/2018
	Número de muestra	422722
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	08:30 am - 16:30 pm
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de muestras	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas perecederos
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público – CL194
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,034

*** Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 9 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).**

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE GANADERÍA		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público			Cumplimiento
Parámetro	Unidades		(Ganadería de Aves de Corral - Beneficio)	(Ganadería de bovinos y porcinos – Beneficio Dual Bovinos y Porcinos)	Actividades Unificadas	
Generales						

Temperatura	°C	19,2	30*	30*	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	7,07 - 8,74	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	386,7	975	1200	975	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	147,3	450	675	450	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	32,9	150	337,5	150	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	2*	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	28,9	60	45	45	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,324	10*	10*	10*	Cumple
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	1,64	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,645	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	8,3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	0,095	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	11,00	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	35,695	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Iones						
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	85,57	250	600	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	22	250	500	250	Cumple

Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	57,2	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	129,8	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	93,24	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	137,66	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	2,920 1,540 1,000	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 14/09/2018, **CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1276 del 05 de junio de 2018. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

4.1.3.14 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el Radicado No. 2020ER241863 del 31/12/2020.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA
	Fecha de la caracterización	18/11/2020
	Número de muestra	467927
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S

	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	06:00 am - 14:00 pm
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas perecederos
	Reporte del origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público – CL194
	Nombre de la fuente receptora	---
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,016

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los artículos 9 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE GANADERÍA		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público			Cumplimiento
Parámetro	Unidades		(Ganadería de Aves de Corral - Beneficio)	(Ganadería de bovinos y porcinos – Beneficio Dual Bovinos y Porcinos)	Actividades Unificadas	
Generales						
Temperatura	°C	18	30*	30*	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	7,76 - 8,86	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	432,6	975	1200	975	Cumple

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	163,9	450	675	450	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	56,0	150	337,5	150	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	2*	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	27,3	60	45	45	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,310	10*	10*	10*	Cumple
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	5,3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	2,2	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	6,19	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	<0,018	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	12,14	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	21,33	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Iones						
Cloruros (Cl)	mg/L	<4,71	250	600	250	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	5,2	250	500	250	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	125,2	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	142,6	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	68,03	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta

Dureza Total	mg/L CaCO ₃	125,7	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	4,860 2,080 1,760	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Reporta

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 “Rigor Subsidiario”, la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 18/11/2020, **CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

El Laboratorio LABORMAR S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0279 del 31 de marzo de 2020. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

4.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL

NORMA AMBIENTAL	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
Artículo 2.2.3.3.4.16, Sección 4, Capítulo III, Decreto 1076 de 2015. “Registro de actividades de mantenimiento”	El usuario cuenta con registros de mantenimiento (cronograma) de las unidades de tratamiento (rejillas, trampas de grasas).	SI
Artículo 2.2.3.3.4.17, Sección 4, Capítulo III, Decreto 1076 de 2015. “Obligación de los suscriptores y/o	SOPORTE DE RADICADO 2019. RADICADO SDA 2019ER304374 DEL 30/12/2019. 2020. RADICADO SDA 2020ER241863 DEL 31/12/2020	SI

<i>usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado</i>		
Artículo 22º, Capítulo VIII, Resolución 3957 de 2009. <i>“Obligación de tratamiento previo de vertimientos”</i>	<i>El usuario cuenta con sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas que son producto del Lavado de procesos, de productos alimenticios y utensilios, el cual durante la visita realizada el 06/12/2021 se encontraba en funcionamiento.</i>	SI
Artículo 23º, Capítulo VIII, Resolución 3957 de 2009. <i>“Obligación de instalar unidades de pretratamiento”</i>	<i>El usuario cuenta con unidades de tratamiento preliminar (rejillas y trampa de grasas). El mantenimiento de las trampas de grasas es realizado de forma trimestral</i>	SI
Artículo 24º, Capítulo IX, Resolución 3957 de 2009. <i>“Sitio de la Caracterización”</i>	<i>Los puntos de muestreo reportados que corresponden a la caja inspección interna ubicados en la CLL 192 y CLL 194, lugares de descarga a la red de alcantarillado público.</i>	SI
Artículo 30º, Capítulo X, Resolución 3957 de 2009. <i>“Visitas de inspección”</i>	<i>La visita de inspección fue atendida</i>	SI

4.2.1 PROHIBICIONES Y ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

NORMA AMBIENTAL	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
Artículo 18º, Capítulo VI, Resolución 3957 de 2009. <i>“Sustancias peligrosas”</i>	<i>El usuario no utiliza sustancias químicas peligrosas durante su proceso productivo, por lo cual no hay descargas que contengan este tipo de sustancias a la red de alcantarillado público.</i>	SI
Artículo 19º, Capítulo VI, Resolución 3957 de 2009.	<i>En la caja de inspección interna ubicadas sobre la CLL 192 y CLL 194, no se evidencia residuos producto de la actividad.</i>	SI

“Otras sustancias, materiales ó elementos”		
Artículo 2.2.3.3.4.3, Sección 4, Capítulo III, #6, Decreto 1076 del 2015. “Vertimientos no permitidos”	Durante la visita realizada el 06/12/2021 no se evidencio vertimientos al exterior del predio provenientes de la actividad.	SI
Artículo 2.2.3.3.4.4, Sección 4, Capítulo III, #2, Decreto 1076 del 2015. “Actividades no permitidas”	En la inspección realizada al sistema de tratamiento se verifico que no cuenta con redes combinadas que estén diluyendo el vertimiento final.	SI
Artículo 2.2.3.3.4.4, Sección 4, Capítulo III, #3 Decreto 1076 del 2015. “Actividades no permitidas”	No se observó que el usuario realizara la disposición de los residuos sólidos en los sistemas de alcantarillado	SI

4.2.2 CUMIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2015EE192320 del 05/10/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO
Se requiere al usuario para tramitar el registro de vertimientos ante la Secretaria de Ambiente de acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución SDA 3957 de 2009, para lo cual deberá diligenciar y remitir el formulario único de registro de vertimientos junto con la totalidad de la documentación exigida por la Secretaria Distrital de Ambiente para dicho trámite.	El usuario remite mediante radicado 2015ER219427 del 05/11/2015, el formulario de solicitud de registro de vertimientos, cámara de comercio, recibo de acueducto, esquema de áreas y diagrama de flujo de proceso productivo. Se emite oficio 2018EE119915 del 26/05/2018.	SI
Requerimiento 2015EE226128 del 12/11/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO
Presentar los resultados de la	Remite informe de la caracterización de	SI

<p>caracterización de aguas residuales realizada el día 29 de Julio de 2015, según lo informado en el radicado 2015ER130907 del 17/07/2015</p>	<p>vertimientos realizada el día 29/07/2015 por el laboratorio ANALQUIM LTDA. Presenta los siguientes anexos: Informe de caracterización, cadena de custodia de muestras, informe de calibración de equipos y resolución de acreditación.</p>	
--	---	--

5 CONCLUSIONES

<p>NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</p>	<p>CUMPLIMIENTO NO CUMPLE</p>
	<p><i>El usuario MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA se encuentra ubicado en los predios con nomenclatura urbana AV KR 45 No 192-30 y CL 192 No 19-12, en donde desarrolla las actividades de comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos. Durante la visita técnica se evidenció que genera vertimientos no domésticos a la red de alcantarillado público de la ciudad, provenientes de las actividades de lavado de procesos, de elaboración de productos alimenticios y utensilios.</i></p> <p><i>Las aguas residuales no domésticas del proceso de panadería se conducen a una trampa de grasas externa al área de panadería en donde una (1) vez al mes se le agrega biocubos de bacterias para su tratamiento, de aquí son dirigidas a un filtro de carbón activado. Finalmente son descargadas a la caja de inspección interna ubicada en la CL 192.</i></p> <p><i>Las aguas residuales no domésticas del proceso de carnicería, zona de halls de cavas y frutas, se conducen a una trampa de grasas externa al área de carnicería en donde se le agrega biocubos de bacterias, posteriormente se traslada a un filtro de carbón activado. Finalmente son descargadas a una caja de inspección interna ubicada en la CL 194.</i></p> <p><i>Las aguas residuales del área de restaurante en concesión se conducen a una trampa de grasas interna, en donde se le agrega biocubos de bacterias, posteriormente se traslada a un filtro de carbón activado. Finalmente son descargadas a una caja de inspección interna ubicada en la CL 192.</i></p> <p><i>Adicionalmente, el usuario informa que el área de casino para empleados se encuentra fuera de servicio debido a la pandemia.</i></p> <p><i>Por otro lado, una vez realizada la evaluación de los informes de caracterización de vertimientos remitidos por el usuario mediante radicados 2015ER245498 del 07/12/2015, 2016ER106541 del 27/06/2016, 2016ER203897 del 18/11/2016, 2017ER205701 del 17/10/2017, 2018ER54909 del 16/03/2018, 2018ER302094 del 19/12/2018, 2019ER304374 del 30/12/2019 y 2020ER241863 del 31/12/2020, se concluye que:</i></p>

- La muestra identificada con código 106568 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Caja de inspección interna zona de concesión de restaurantes) por el laboratorio ANALQUIM LTDA, el día 29/07/2015 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA NO CUMPLE** con los valores límites permisibles para los parámetros **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y Tensoactivos (SAAM)** establecidos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.
- La muestra identificada con código 106569 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Caja de inspección interna área de panadería) por el laboratorio ANALQUIM LTDA, el día 29/07/2015 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA, NO CUMPLE** con los límites permisibles para el parámetro **Tensoactivos (SAAM)** establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.
- La muestra identificada con código AG20906-16 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Perecederos) por el laboratorio ANALIZAR LTDA, el día 27/07/2016 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA, NO CUMPLE** con los valores máximos permisibles para el parámetro de **Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)**, establecido en los artículos 9 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

- La muestra identificada con código AG20907-16 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Rotonda) por el laboratorio ANALIZAR LTDA, el día 27/07/2016 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- SEDE CUMARA**, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), según lo establecido en el artículo No. 2 de la Resolución 631 de 2015:

Por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIU 5629 referentes a los servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.

- La muestra identificada con código AG20908-16 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas Casino) por el laboratorio ANALIZAR LTDA, el día 27/07/2016 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA**, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), según lo establecido en el artículo No. 2 de la Resolución 631 de 2015:

Por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIU 5629 referentes a los servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.

- La muestra identificada con código AG20909-16 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida trampa de grasas zona de panadería) por el laboratorio ANALIZAR LTDA, el día 27/07/2016 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA**, **NO CUMPLE** con los valores máximos permisibles para los parámetros de **grasas y aceites, sustancias activas al azul de metileno (SAAM)** establecidos en los artículos 12 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

- La muestra identificada con código 343899 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas concesiones) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 01/11/2017 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA**, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), según lo establecido en el artículo No. 2 de la Resolución 631 de 2015:

*Por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIU 5629 referentes a los servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.*

- La muestra identificada con código 343900 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas. Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 01/11/2017 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA**, **CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

- La muestra identificada con código 343901 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas. Casino) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 02/11/2017 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA**, se considera Agua Residual Doméstica (ARD), según lo establecido en el artículo No. 2 de la Resolución 631 de 2015:

*Por lo tanto, **NO ES POSIBLE DETERMINAR** su cumplimiento, teniendo en cuenta que las actividades identificadas con el código CIU 5629 referentes a los servicios de casinos, cafetería, catering industrial y similares, no se encuentran vinculadas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Resolución 631 de 2015.*

- La muestra identificada con código 343902 tomada del efluente de agua residual no doméstica Salida trampa de grasas zona de panadería) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 02/11/2017, **NO CUMPLE** con los valores máximos permisibles para el parámetro **Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)** establecido en los artículos 12 y 16 la Resolución 631 del 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

- La muestra identificada con código 374979 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas. Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 10/09/2018 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA, CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
- La muestra identificada con código 421716 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida trampa de grasas zona de panadería) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 04/09/2019, para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA, CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
- La muestra identificada con código 422722 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas. Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 14/09/2018 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA, CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
- La muestra identificada con código 467927 tomada del efluente de agua residual no doméstica (Salida Trampa de grasas. Perecederos) por el laboratorio LABORMAR S.A.S, el día 18/11/2020 para el usuario **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S - SEDE CUMARA, CUMPLE** con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

❖ De los Fundamentos Constitucionales

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

❖ **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009 y Demás Disposiciones**

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Así, el artículo 1 de la citada Ley, establece:

“(…) ARTÍCULO 1. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 5 ibidem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que a su vez los artículos 18 y 19 de la norma de la norma en mención, establecen:

“ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual

dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

ARTÍCULO 19. NOTIFICACIONES. *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.*

Que, de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que así mismo, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica *“(…) Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”*

Que la referida Ley, en su artículo 13 establece:

“Artículo 13. Iniciación del procedimiento para la imposición de medidas preventivas. *Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado.*

Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado. (…)”

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3 que: *“(…) todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)”

Aunado a lo anterior, y para el caso en particular, es importante traer a colación lo prescrito en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, el cual contiene los principios normativos generales, dentro del cual se encuentra el principio del rigor subsidiario, según el cual: *“Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientalistas expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley.”*

Con relación al principio de no regresividad en materia ambiental, la Corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-443 de 2009”, señaló lo siguiente:

“... la Corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-443 de 2009 dispuso la obligación que tiene el Estado de no regresión, la cual hace referencia a que una vez se ha avanzado cierto nivel de proyección de un derecho, la libertad de configuración del legislador y la actuación de la administración en materia de derechos sociales se ve limitada, por lo menos en cuanto al retroceso del nivel de protección, por lo que, en principio un retroceso puede presumirse como inconstitucional, que para ser desvirtuado, requiere del control judicial más severo.

(...) En este sentido ha entendido la Corte Constitucional Colombiana que en materia ambiental las medidas que adopte el legislador o la administración pública no pueden significar un retroceso en la protección de derechos y garantías ambientales ya reconocidas, toda vez que la obligación del Estado, se encuentra en el avance gradual de los derechos, de acuerdo a sus capacidades (...)

(...) En efecto, podemos referir que el principio de no regresión tiene como objetivo salvaguardar las medidas legislativas y administrativas que se han alcanzado en protección de los derechos ambientales, procurando que los estados aumenten el nivel de protección en lugar de disminuirlo y, en caso de que lo hagan se justifiquen debidamente, con base en los estudios científicos y técnicos que garanticen el menor impacto posible al ambiente y al bienestar de todas las personas.”

Que las autoridades ambientales competentes, los departamentos, los municipios y distritos, en su orden, en su condición de autoridades ambientales, podrán adoptar normas específicas, más restrictivas, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Bogotá, D.C., en consonancia, con los derechos a la comunicación, al medio ambiente sano, la protección de la integridad del espacio público y la seguridad vial.

Visto así los marcos normativos que desarrollan la presente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

❖ Del Caso en Concreto

Que, así las cosas, en el caso bajo examen la obligación de ejercer la potestad sancionatoria se fundamenta en el **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**, en el cual señalan los hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental. Por esta razón la Dirección procede a individualizar la normatividad ambiental infringida en materia de vertimientos, cuyas normas obedecen a las siguientes:

➤ EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

- ✓ **Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.** *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.*

“(…) ARTÍCULO 9. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de agroindustria y ganadería. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería, serán los siguientes:

(TABLAS NO INCLUIDAS. VER ORIGINALES EN DIARIO OFICIAL No. 49.486 de 18 de abril de 2015, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co)

ARTÍCULO 12. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con elaboración de productos alimenticios y bebidas. Los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas a cumplir, serán los siguientes:

(TABLAS NO INCLUIDAS. VER ORIGINALES EN DIARIO OFICIAL No. 49.486 de 18 de abril de 2015, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co) (...)

ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO. Los vertimientos puntuales

de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación:

(TABLAS NO INCLUIDAS. VER ORIGINALES EN DIARIO OFICIAL No. 49.486 de 18 de abril de 2015, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co) (...)

- ✓ **Resolución 3957 de 2009.** "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"

"(...) Artículo 14. Vertimientos permitidos. Se permitirá el vertimiento al alcantarillado destinado al transporte de aguas residuales o de aguas combinadas que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Aguas residuales domésticas.
- b) Aguas residuales no domésticas que hayan registrado sus vertimientos y que la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA haya determinado que no requieren permiso de vertimientos.
- c) Aguas residuales de Usuarios sujetos al trámite del permiso de vertimientos, con permiso de vertimientos vigente.

Los vertimientos descritos anteriormente deberán presentar características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B, excepto en el caso del pH en cuyo caso los valores deberán encontrarse dentro del rango definido

Los vertimientos descritos anteriormente deberán presentar características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B, excepto en el caso del pH en cuyo caso los valores deberán encontrarse dentro del rango definido.

Valores de referencia para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado.

Valores de referencia para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado.

Tabla A

Parámetro	Unidades	Valor
Aluminio Total	mg/l	10
Arsénico Total	mg/l	0.1
Bario Total	mg/l	5
Boro Total	mg/l	5
Cadmio Total	mg/l	0.02
Cianuro	mg/l	1
Cinc Total	mg/l	2
Cobre Total	mg/l	0.25
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.2
Cromo Hexavalente	mg/l	0.5
Cromo Total	mg/l	1
Hidrocarburos Totales	mg/l	20
Hierro Total	mg/l	10
Litio Total	mg/l	10
Manganeso Total	mg/l	1
Mercurio Total	mg/l	0.02
Molibdeno Total	mg/l	10
Niquel Total	mg/l	0.5
Plata Total	mg/l	0.5
Plomo Total	mg/l	0.1
Selenio Total	mg/l	0.1
Sulfuros Totales	mg/l	5

Tabla B

Parámetro	Unidades	Valor
Color	Unidades Pt-Co	50 unidades de dilución 1 / 20
DBO ₅	mg/L	800
DQO	mg/L	1500
Grasas y Aceites	mg/L	100
pH	Unidades	5,0 – 9,0
Sólidos Sedimentables	mg/L	2
Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	600
Temperatura	°C	30
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	10

(...)"

De acuerdo a los **Radicados Nos. 2015ER245498 del 07 de diciembre de 2015, 2016ER106541 del 27 de junio de 2016, 2016ER203897 del 18 de noviembre de 2016, 2017ER205701 del 17 de octubre de 2017, 2018ER54909 del 16 de marzo de 2018, 2018ER302094 del 19 de diciembre de 2018, 2019ER304374 del 30 de diciembre de 2019 y 2020ER241863 del 31 de diciembre del 2020**, con la información presentada se evidenció que el tipo de muestreo utilizada fue puntual, en cuanto a los parámetros analizados se determina el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009, artículo 14 (aplica rigor subsidiario) y los artículos 09, 12 y 16 de la Resolución 631 de 2015 para las muestras tomadas los días **29 de julio de 2015, 27 de julio de 2016, 01 de noviembre de 2017 y 02 de noviembre de 2017**.

La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el **IDEAM**. Una vez finalizada la evaluación de las caracterizaciones remitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), se determina que los laboratorios encargados de realizar tanto el muestreo como la evaluación de los resultados de las muestras tomadas los días **29 de julio de 2015, 27 de julio de 2016, 01 de noviembre de 2017 y 02 de noviembre de 2017**, en virtud del **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**, se encontraban debidamente acreditados.

Que, así las cosas, y conforme lo indica el **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**, esta entidad evidenció que la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, presuntamente incumplió con el resultado obtenido por los Laboratorios **ANALQUIM LTDA, SGS COLOMBIA S.A.S., CHEMICAL LABORATORY S.A.S., CHEMILAB S.A.S., CHEMILAB CROM-MASS, LABORMAR S.A.S., LIMA S.A.S., CIMA LTDA y ZONAS COSTERAS S.A.S.**, en sus muestreos y análisis realizado los días **29 de julio de 2015, 27 de julio de 2016, 01 de noviembre de 2017 y 02 de noviembre de 2017**, correspondiente a los siguientes parámetros:

✓ **Según Resolución No. 631 de 2015 y Resolución No. 3957 de 2009**

- **Radicado No. 2015ER245498 del 07 de diciembre de 2015.**
 - **DBO₅** obtuvo un valor de 1482 mg/L, siendo el límite máximo permisible 800 mg/L.
 - **DQO** obtuvo un valor de 2387 mg/L, siendo el límite máximo permisible 1500 mg/L.
 - **Tensoactivos (SAAM)** obtuvo un valor de 24,19 mg/L, siendo el límite máximo permisible 10 mg/L.
- **Radicado No. 2015ER245498 del 07 de diciembre de 2015.**

- **Tensoactivos (SAAM)** obtuvo un valor de 22,87 mg/L, siendo el límite máximo permisible 10 mg/L.
- **Radicado No. 2016ER203897 del 18 de noviembre de 2016.**
- **Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)** obtuvo un valor de 48,91 mg/L, siendo el límite máximo permisible 10 mg/L.
- **Radicado No. 2016ER203897 del 18 de noviembre de 2016.**
- **Grasas y Aceites** obtuvo un valor de 47 mg/L, siendo el límite máximo permisible 30 mg/L.
- **Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)** obtuvo un valor de 58,19 mg/L, siendo el límite máximo permisible 10 mg/L.
- **Radicado No. 2018ER54909 del 16 de marzo de 2018.**
- **Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)** obtuvo un valor de 19,930 mg/L, siendo el límite máximo permisible 10 mg/L.

Lo anterior, de conformidad con los resultados de las caracterizaciones remitidas por el usuario, para las descargas generadas en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, por medio del **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**, el cual fue soporte para establecer que la muestra tomada del efluente de agua residual no domestica (caja de inspección externa), por los Laboratorios **ANALQUIM LTDA, SGS COLOMBIA S.A.S., CHEMICAL LABORATORY S.A.S., CHEMILAB S.A.S., CHEMILAB CROM-MASS, LABORMAR S.A.S., LIMA S.A.S., CIMA LTDA y ZONAS COSTERAS S.A.S.**, los días **29 de julio de 2015, 27 de julio de 2016, 01 de noviembre de 2017 y 02 de noviembre de 2017**, para la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, **NO CUMPLE**, con el límite máximo permisible para los parámetros; **Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Tensoactivos (SAAM), Sustancias activas al azul de metileno (SAAM), Grasas y Aceites**, (parámetros de análisis y reporte), vulnerando con esta conducta los artículos 09, 12 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 (aplica rigor subsidiario).

Que, en consideración de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, con el fin de

verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, evidenciados en el **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que, el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009, “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*” expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones. Que, el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la ley 1333 del 21 de julio de 2009, otorgó la potestad sancionadora en materia ambiental, a través de las unidades ambientales de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental, en contra de la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 12 de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales y atendiendo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Realizar de oficio todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes en los términos del artículo 22 de la Ley

1333 del 21 de julio de 2009, si hubiere lugar a ello, en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.059.238-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.564.010, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 12 y en la Avenida Carrera 45 No. 192 – 30, ambas de esta ciudad, con el siguiente número de contacto 6016781616 y correo electrónico notificaciones@makro.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Al momento de la notificación, se hará entrega al presunto infractor, copia simple del **Concepto Técnico No. 03063 del 25 de marzo del 2022**, el cual hace parte integral de la presente investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental.

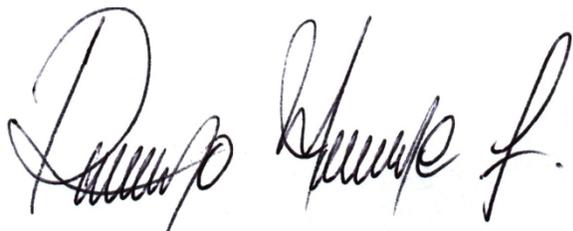
ARTÍCULO CUARTO. - El expediente **SDA-08-2023-867**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. – SDA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio del año 2023



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JENNIFER LIZZ MARTINEZ MORALES	CPS:	CONTRATO 20231059 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	25/05/2023
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JAVIER ALFREDO MOLINA ROA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/05/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

JAVIER ALFREDO MOLINA ROA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/06/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES	CPS:	CONTRATO 20230394 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	28/07/2023
-----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/06/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES	CPS:	CONTRATO 20230394 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/07/2023
-----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/06/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

JENNIFER LIZZ MARTINEZ MORALES	CPS:	CONTRATO 20231059 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	25/05/2023
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

CARLA JOHANNA ZAMORA HERRERA	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220573 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	26/05/2023
------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

GIOVANNI PARRA OVIEDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/07/2023
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/07/2023
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Expediente: SDA-08-2023-867